

participan en las actividades para tratar y mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

b) Encomendar a uno de los Secretarios Generales Adjuntos la tarea de coordinación;

c) Establecer un grupo de trabajo encargado de estimular y supervisar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la materia;

d) Solicitar contribuciones voluntarias para complementar los recursos del presupuesto ordinario utilizados por los órganos y organismos de las Naciones Unidas para ejecutar actividades encaminadas a mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

2. *Pide* a los órganos, organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas que, al considerar la posible asistencia técnica y otro tipo de asistencia especial para las zonas más afectadas, particularmente en la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, tengan en cuenta el carácter sin precedentes del desastre radiológico y ambiental y de la situación de emergencia que se ha producido en esas zonas a consecuencia de los efectos a largo plazo de la radiación provocada por el hombre en las generaciones presentes y futuras;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl";

5. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, círculos de negocios, instituciones científicas y particulares para que sigan prestando todo el apoyo y la asistencia apropiados a las zonas más afectadas por el accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl, en plena coordinación y cooperación con las actividades previstas o proyectadas por el sistema de las Naciones Unidas.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/191. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando que el ser humano es el centro de todas las actividades de desarrollo,

Considerando que los recursos humanos son el medio esencial para alcanzar los objetivos del desarrollo económico y social,

Recordando su resolución 44/213, de 22 de diciembre de 1989, relativa al desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo, y otras resoluciones anteriores sobre el mismo tema, así como la resolución 1989/120 del

Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, relativa al desarrollo de los recursos humanos,

Remitiéndose a su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁴ y, en particular, a las secciones relativas al desarrollo de los recursos humanos,

Reafirmando la contribución aportada a la elaboración del concepto de desarrollo de los recursos humanos por el Plan de Acción de Yakarta sobre el desarrollo de los recursos humanos en la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico²⁰, la Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de la recuperación socioeconómica y el desarrollo de África centrado en los recursos humanos²¹, el marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas²², y el comunicado de la 10a. Reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Grand Anse, Granada, del 3 al 7 de julio de 1989²³,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990¹², así como la Carta Africana de Participación Popular en el Desarrollo y la Transformación, aprobada en el 25º período de sesiones de la Comisión Económica para África y 16a. reunión de la Conferencia de Ministros encargados de la planificación económica y el desarrollo²⁴, la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París, del 3 al 14 de septiembre de 1990¹⁵, y la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos²⁵,

Tomando nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el desarrollo de los recursos humanos mediante la cooperación técnica²⁶,

Reconociendo que el concepto del desarrollo de los recursos humanos, si bien concretamente se refiere sólo al componente de recursos humanos de la programación para el desarrollo, en un sentido más amplio está

²⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 11 (E/1988/35), cap. IV, resolución 274 (XLIV), anexo.

²¹ A/43/430, anexo I.

²² A/44/315, anexo.

²³ A/44/477, anexo.

²⁴ A/45/427, anexo, apéndice II.

²⁵ Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous : Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien, Thaïlande, 5-9 mars 1990, Commission interinstitutions (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banque Mondiale) pour la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, New York, 1990, appendices 1 et 2.

²⁶ A/45/113.

estrechamente vinculado con muchos otros elementos y exige la integración y concertación de estrategias, políticas, planes y programas para lograr el desarrollo pleno de la capacidad potencial de los seres humanos,

Reconociendo también que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al progreso social en su totalidad y ampliar las opciones de que disponen las personas para organizar su vida y realizar sus aspiraciones,

Reafirmando que las estrategias y la política de desarrollo de los recursos humanos de cada país deben estar en consonancia con sus prioridades, valores, tradiciones, cultura y etapa de desarrollo,

Poniendo de relieve que la educación, en particular la educación básica, que facilita la adquisición de conocimientos y su perfeccionamiento, y una capacitación técnica permanente y orientada hacia la demanda están unidas indisolublemente al crecimiento económico y al desarrollo sostenido de los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de aumentar las oportunidades educacionales para la mujer, así como de lograr que se integre más en el proceso de desarrollo,

Reconociendo también que los programas de educación y capacitación, incluidos los de educación a distancia, que utilizan tecnologías apropiadas y sostenibles pueden ampliar y aumentar la gama de recursos de que disponen los países en desarrollo y ayudarles a satisfacer sus necesidades con respecto al desarrollo de los recursos humanos,

Destacando la importancia de la cooperación internacional en apoyo de las actividades nacionales para desarrollar los recursos humanos en los países en desarrollo y destacando también que la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur, incluida la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, puede desempeñar una valiosa función en esta materia,

Poniendo de relieve la necesidad de que los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas continúen asignando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁷;

2. *Toma nota con reconocimiento* del enfoque del proceso de desarrollo centrado en el ser humano, explicado en el *Desarrollo Humano-Informe 1990*, auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, invita a los gobiernos a que presten la debida consideración a las ideas y recomendaciones contenidas en ese documento e invita a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que hagan lo mismo, teniendo presente la labor prevista en el informe;

3. *Reconoce* que el mejoramiento del nivel de vida y del bienestar de las personas y los pueblos en general, mediante la autosuficiencia y el desarrollo sostenido, constituye uno de los objetivos fundamentales del desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo;

4. *Pone de relieve* que el desarrollo de los recursos humanos en un contexto de libertad política, participa-

ción popular, respeto de los derechos humanos, justicia y equidad es esencial para el crecimiento y el desarrollo económicos;

5. *Pone de relieve también* que la educación básica y la formación permanente encaminada al logro de objetivos constituyen los elementos más esenciales del desarrollo de los recursos humanos;

6. *Reconoce* la importancia de las tecnologías apropiadas y sostenibles en el proceso de formación y educación en los países en desarrollo y, en este contexto, destaca el papel que desempeña la intensificación de la cooperación internacional mediante, entre otras cosas, la transferencia de tecnología pertinente;

7. *Destaca* la necesidad de hacer mayor hincapié en la cooperación con respecto a los programas de educación, incluidos los de educación a distancia, para acelerar el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo;

8. *Pone de relieve* la importancia vital del fortalecimiento de la capacidad nacional en los países en desarrollo e invita al sistema de las Naciones Unidas, sobre todo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que intensifique sus actividades para apoyar las que realizan dichos países a ese respecto;

9. *Pone de relieve también* la importancia decisiva que tiene el personal nacional calificado en el fortalecimiento de la capacidad nacional y exhorta a la comunidad internacional a que preste mayor atención al grave problema del éxodo de profesionales de los países en desarrollo;

10. *Pone de relieve además* la necesidad de integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias amplias de desarrollo humano que incluyan medidas de apoyo en sectores fundamentales y conexos tales como la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones y el empleo, y de evaluar los progresos que se realicen en esos sectores mediante indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados;

11. *Destaca* que la búsqueda de soluciones para los problemas de los grupos más vulnerables de la población en los países en desarrollo debe ser parte integrante de las estrategias para el desarrollo de los recursos humanos;

12. *Reconoce* que el mejoramiento de la situación económica y social de la mujer es esencial para lograr los objetivos de desarrollo de los recursos humanos e insiste en la necesidad de que se tenga más en cuenta el papel de la mujer en las estrategias para el desarrollo de los recursos humanos de manera que ésta pueda hacer una mejor contribución a los procesos de desarrollo y aprovecharlos en mayor medida;

13. *Reconoce también* la importancia del desarrollo de los niños y los jóvenes y su integración en los programas de desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo;

14. *Destaca* la importancia vital de la cooperación entre los sectores público y privado en el desarrollo de los recursos humanos, sobre todo mediante la aplicación eficaz de políticas, planes y programas de desarrollo económico y el uso óptimo de los recursos para esos fines;

²⁷ A/45/451.

15. *Destaca también* la importancia del apoyo internacional a las actividades nacionales y a los programas regionales para el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo y la necesidad de incrementar las corrientes de recursos destinados a los países en desarrollo para esas actividades;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones multilaterales de financiación y fomento, a que apoyen las actividades de los países en desarrollo en el sector del desarrollo de sus recursos humanos de conformidad con sus prioridades y planes nacionales utilizando, entre otras cosas, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya medios de fortalecer su coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos, así como propuestas relativas a las medidas que han de adoptar los miembros de la comunidad internacional para continuar promoviendo e intensificando la cooperación en la materia;

18. *Decide* incluir en el programa de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos."

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/192. Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

La Asamblea General,

Recordando su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 44/232, de 22 de diciembre de 1989, y la resolución 1989/112 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/56 del Consejo, de 26 de julio de 1990,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo²⁸;

2. *Pide* al Secretario General que incluya en el *Estudio Económico Mundial 1991* una actualización de la sección relativa a las causas de la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados, los factores relacionados con ella y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de los países en desarrollo, y que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe amplio y analítico con miras a detener y revertir ese fenómeno.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/193. La unificación del Yemen: apoyo de la comunidad internacional a su infraestructura económica y social

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la unión, el 22 de mayo de 1990, de la República Árabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen para constituir un Estado soberano único llamado República del Yemen,

Teniendo en cuenta la declaración aprobada en la 14a. reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los miembros del Grupo de los Setenta y Siete, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1990²⁹, en la que se pedía a la comunidad mundial que prestara su apoyo a la infraestructura económica y social del Yemen para ayudar a que su pueblo lograra la prosperidad,

Consciente de la difícil situación económica en la que se encuentra el Yemen como resultado de la fusión de la infraestructura económica y social de la República Árabe del Yemen y la de la República Democrática Popular del Yemen tras su unificación, a lo que se añade la nueva carga económica y social resultante de la situación existente entre el Iraq y Kuwait,

1. *Expresa su solidaridad* con el Yemen en sus esfuerzos por superar esas condiciones;

2. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales a que presten su asistencia en apoyo de las medidas nacionales para mejorar la infraestructura económica y social del Yemen;

3. *Pide* al Secretario General que ayude a movilizar recursos y considere la posibilidad, conforme a lo dispuesto en la resolución sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen, que debe ser aprobada por la Asamblea General en el actual período de sesiones³⁰, de formular un programa completo de evaluación de las necesidades del Yemen derivadas de la unificación, a fin de que la comunidad mundial pueda prestar asistencia para atenderlas;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/194. Programas de estabilización económica en países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Ac-

²⁸ A/45/487.

²⁹ A/45/584, anexo.

³⁰ Véase resolución 45/222.